



# AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515  
Núm. de Registro Andaluz de Entidades Locales JA01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

## ACTA NÚM. 8/2017 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL DÍA 31 DE JULIO DE 2017.

### **ASISTENTES:**

#### **ALCALDE-PRESIDENTE:**

SR. FRANCISCO JAVIER RUIZ MORO

#### **CONCEJALES ASISTENTES:**

#### **GRUPO MUNICIPAL OLIVO-INDEPENDIENTES:**

SRA. M<sup>a</sup> TERESA J. FERNÁNDEZ RAMÍREZ

#### **GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR (PP):**

SR. MANUEL JIMÉNEZ ALVAREZ

SRA. ISABEL SAAVEDRA PASTRANA

#### **GRUPO MUNICIPAL JÓVENES POR LA COLONIA (JpC):**

SR. JESÚS MARÍA DÍAZ GÓMEZ

SR. RAFAEL MARTÍNEZ GÓMEZ

SR. EMILIO JOSÉ AGUILAR RIVERO

#### **GRUPO MUNICIPAL PARTIDO SOCIALISTA**

#### **OBRAERO ESPAÑOL (PSOE):**

SR. ANTONIO JAVIER GUISTADO BAENA

SR. JOSÉ LUIS PAREJO CASTELL (Toma posesión del cargo y se incorpora a la sesión en el punto 2º del Orden del Día)

#### **GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA (IULV-CA):**

SR. RAFAEL BAREA CHACÓN

SR. ENRIQUE PEDRO GONZÁLEZ MESTRE

SRA. MARTA MONTENEGRO ANALES

#### **CONCEJALES AUSENTES CON EXCUSA:**

SRA. CARMEN MARÍA TROYANO PORRAS (Concejal grupo OLIVO-INDEPENDIENTES)

SRA. M<sup>a</sup> JOSÉ SÁNCHEZ VAQUERO (Concejal grupo PSOE-A)

SRA. M<sup>a</sup> DEL CARMEN LÓPEZ BOLANCE (Concejal grupo PSOE-A)

SR. MANUEL RUIZ ADAME (Concejal grupo PSOE-A)

#### **CONCEJALES AUSENTES SIN EXCUSA:**

SRA. ESMERALDA GARCÍA GARCÍA (Concejal no-adscrita)

En Fuente Palmera (Córdoba), el día 31 de julio de 2017, se reúnen en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento los Srs. Concejales relacionados al margen con el fin de celebrar sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, bajo la presidencia del Alcalde-Presidente, Sr. Francisco Javier Ruiz Moro, asistiendo como Secretario el de la Corporación, Sr. Fernando Civantos Nieto.

Siendo las veintiuna horas (21:00 horas), y comprobada la existencia del quórum suficiente para que se pueda celebrar (11 miembros), la Presidencia abrió la sesión, procediéndose a tratar los asuntos incluidos en el orden del día y adoptándose sobre los mismos los correspondientes acuerdos, en la forma en que a continuación se indica:

Para las intervenciones correspondientes a esta sesión, el funcionario que suscribe se remite a la grabación audiovisual contenida en el soporte electrónico que consta en el expediente de Sesión del Pleno nº 8/17 (acuerdo de Pleno de 28 de noviembre de 2016, punto quinto del orden del día).

### **PRIMERO: APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 7/2017, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL DÍA 26 DE JUNO DE 2017.**

Interviene el Concejal del grupo municipal del PP, Sr. Jiménez Álvarez, para decir que no ha podido ver la grabación audiovisual de la anterior sesión del Pleno, ni ha sido publicada, por lo que, en tanto se mantiene dicha situación, su grupo se abstiene en la votación.

Interviene el Concejal del grupo municipal de Jóvenes por la Colonia, Sr. Martínez Gómez, para decir que no consta en el acta la pregunta que presentó el Concejal de su grupo, Sr. Aguilar Rivero, relativa a la presentación de una moción de confianza por el Sr. Alcalde. A continuación, entrega a quien suscribe un documento manuscrito para su constancia en el acta, que literalmente dice:



# AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515  
Núm. de Registro Andaluz de Entidades Locales JA01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

---

"El día 13 de Junio de 2015, cuando el Alcalde actual de la Corporación toma posesión del cargo incluye en su debate de investidura, argumenta y además así lo incluye en su programa electoral, la presentación de manera voluntaria de la moción de confianza una vez alcanzado el ecuador del mandato.

Como ya se ha sobrepasado dicho límite temporal sin haberse presentado y, entendiendo, que usted no le piensa engañar a los ciudadanos ni a los ediles de esta Corporación, ¿qué fecha existe o cuando va a realizar dicha moción?"

Sometida a votación el acta número 7/2017, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día 26 de junio de 2017, con la modificación anterior, resulta aprobada por nueve (9) votos a favor, mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, correspondientes a los Concejales de los grupos de Olivo-Independientes, Jóvenes por la Colonia, PSOE e IU, y dos (2) abstenciones, correspondiente al Concejel del grupo del PP.

## **SEGUNDO: TOMA DE POSESIÓN DEL CARGO DE LA CONDICIÓN DE CONCEJAL DEL SR. JOSÉ LUIS PAREJO CASTELL, CANDIDATO PERTENECIENTE AL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA, EN SUSTITUCIÓN, POR RENUNCIA, DE LA SRA. MARÍA DOLORES HENS MARTÍNEZ.**

Interviene quien suscribe, Secretario de la Corporación, para informar de que con fecha 16 de mayo de 2017, nº 3.118 de RGED, la Sra. María Dolores Hens Martínez, Concejel del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía, con nº de DNI 52.567.932-Y, presentó su renuncia al cargo, habiéndose hecho efectiva dicha renuncia con esa misma fecha.

Habiéndose cumplimentado todos los trámites establecidos en la Legislación de Régimen Electoral sobre designación de un nuevo Concejel por sustitución de otro, y habiéndose recibido con fecha 18 de julio de 2017, nº 4.463 de RGED, la credencial de Concejel remitida por la Junta Electoral Central a favor del Sr. José Luis Parejo Castell, con nº de DNI 52.565.508-C, corresponde a la Presidencia llamar al interesado, presente en la sala, para que tome posesión ante el Pleno mediante la fórmula de juramento o promesa regulada en el RD 707/1979, de 5 de abril.

La Presidencia llama al Sr. José Luis Parejo Castell, que comparece ante el Pleno exhibiendo ante el funcionario que suscribe el Documento Nacional de Identidad nº 52.565.508-C, que coincide con la credencial remitida por la Junta Electoral Central

Por indicación de la Presidencia, el funcionario que suscribe, Secretario de la Corporación, pregunta al Sr. Parejo Castell lo siguiente:

"Sr. José Luis Parejo Castell, jura o promete, por su conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejel del Ayuntamiento de Fuente Palmera, con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado

El Sr. Parejo responde: "Sí, prometo"

Desde este momento el Sr. Parejo Castell queda posesionado del mismo, ocupando la silla correspondiente. En consecuencia, el quórum de la sesión queda establecido en doce (12) miembros.

## **TERCERO: DACIÓN DE CUENTAS DE LOS DECRETOS NÚM. 1340/17 AL NÚM. 1539/17, DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el ROF, la Alcaldía da cuenta de los Decretos comprendidos entre el número 1340/17 y el número 1539/17, dictados desde la última sesión ordinaria celebrada por el Pleno, que han estado a disposición de los Sres. Concejales en la Secretaría de la Corporación desde la fecha de la convocatoria de la presente sesión.

## **CUARTO: PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE Nº 452/17, DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO POR IMPORTE DE 125.000'00 EUROS, PARA LA FINANCIACIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA CUESTA DE LA PEÑALOSA.**



# AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515  
Núm. de Registro Andaluz de Entidades Locales JA01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

La propuesta de acuerdo literalmente dice:

## "PROPUESTA DE ALCALDÍA

### 1.º MODALIDAD

El expediente con número 452/2017 de modificación de crédito del Presupuesto del ejercicio 2017, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con bajas en otras aplicaciones de gastos del Presupuesto, de acuerdo con el siguiente detalle:

#### Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
1532.609.28	OBRAS PEÑALOSA	125.000,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>125.000,00 €</b>

### 2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación de crédito en su modalidad de crédito extraordinario se financia con bajas de créditos en otras partidas de gastos del Presupuesto.

#### Bajas en aplicaciones de gastos.

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
4311.632.01	CENTRO POLIVALENTE FERIAS PROMOCIONALES	125.000,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>125.000,00 €</b>

### 3.º JUSTIFICACIÓN

La presente medida se justifica en la necesidad de realizar actuaciones en la "Cuesta de la Peñalosa"

Se cumple por tanto los requisitos establecidos en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril referidos al carácter específico y determinado del gasto a realizar, y a la inexistencia en el estado de gastos de crédito destinado a esa finalidad.

Visto lo dispuesto en los apartados anteriores, así como el informe emitido por la Interventora Municipal, **esta Alcaldía propone, al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:**

**PRIMERO:** Aprobación inicial del expediente con nº 452/2017 de modificación presupuestaria en su modalidad de crédito extraordinario financiado con bajas.

**SEGUNDO:** Ordenar la remisión al Boletín oficial de la Provincia de Córdoba del anuncio de exposición al público del expediente por un periodo de 15 días.

**(Firmado y fechado electrónicamente)"**

En este momento, se incorpora a la sesión la Concejala del grupo Municipal PSOE-A, Sra. Sánchez Vaquero. En consecuencia, el quórum queda establecido en trece (13) miembros.

Sometida la propuesta a su votación, resulta aprobada por unanimidad.

**QUINTO: PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y DEMÁS DE DERECHO PÚBLICO (EXPTE. 485/17).**

La Propuesta de acuerdo literalmente dice:



# AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515  
Núm. de Registro Andaluz de Entidades Locales JA01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

## **"PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y DEMÁS DE DERECHO PÚBLICO (EXPTE. 485/17).**

El Ayuntamiento de Fuente Palmera no puede mostrarse insensible al aumento de las solicitudes de aplazamiento fraccionamiento de la deuda tributaria que le realizan sus ciudadanos, provocadas por la situación general de la economía del país, y por una falta de liquidez a corto plazo que afecta no solo a los vecinos de nuestro municipio, sino a todos los actores económicos que desarrollan su actividad dentro de nuestro termino municipal.

Vista la necesidad de este Ayuntamiento, de proceder a la mejora de la tramitación de los procedimientos de aplazamiento fraccionamiento de las deudas tributarias, mediante la implantación de sistemas más ágiles en la resolución de los procedimientos, que por una parte disminuyan la carga administrativa a soportar por los contribuyentes, y por otra faciliten a estos el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Para ello se han ampliado los plazos en los que se podrá proceder al pago de la deuda tributaria, y se han reducido los documentos a aportar por el ciudadano en su solicitud. Se disminuye también el límite mínimo de la deuda tributaria a aplazar/fraccionar pasando de 300 a 200 euros y a 100, previo informe de los servicios sociales, y se ha ampliado el importe de las deudas cuyo aplazamiento no requiere la constitución de garantía, pasando este de 18.000 €, a 30.000 €, al igual que ya se aplica en las deudas tributarias de titularidad estatal.

Se regula así mismo, un procedimiento abreviado al que podrán acogerse todos aquellos contribuyentes que quieran aplazar o fraccionar deudas por importe igual o inferior a 5.000 €, en el que se va a requerir únicamente la declaración responsable del obligado tributario, que se incluye en el modelo normalizado de solicitud aprobado por este Ayuntamiento.

Se procede por parte del Alcalde- Presidente de la Corporación a presentar ante este Pleno la siguiente **PROPUESTA:**

**PRIMERO.** Aprobar, conforme a lo establecido en el artículo 17 del la Ley 7/85 de 2 de Abril, RBRL, y en los artículos 15 a 17 del Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el TRLHL, la ordenanza Fiscal reguladora de los aplazamientos y fraccionamientos de deudas tributarias y demás de derecho público, que literalmente dice lo siguiente:

### **"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y DEMÁS DE DERECHO PÚBLICO**

#### **I-EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Las peticiones de aplazamientos y fraccionamientos de pago de las deudas municipales han aumentado en estos últimos meses. El Ayuntamiento de Fuente Palmera no puede mostrarse insensible a las solicitudes que a este respecto, le realizan sus ciudadanos, provocadas por la situación general de la economía del país, y por una falta de liquidez a corto plazo que afecta no solo a los vecinos de nuestro municipio sino a todos los actores económicos que desarrollan su actividad dentro de nuestro termino municipal. En este aspecto se está teniendo muy presente a todo el tejido empresarial y productivo de la Colonia, queriendo en este sentido el ayuntamiento, establecer mecanismos que conjuguen, por una parte, una adecuada flexibilidad y comprensión en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias por parte de los obligados tributarios, con el adecuado rigor y seriedad que requieren los actos de gestión tributaria.

Se plantea por lo tanto, la regulación de un procedimiento ágil y sencillo que permita el cumplimiento de las obligaciones fiscales a los vecinos, sin que ello suponga un aumento en los trámites y gestiones burocráticas.

Se procede a la inclusión de lo dispuesto por la orden Ministerial HAP/2178/2015 de 9 de Octubre, que establece el límite exento de la obligación de aportar garantías en las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento a 30.000 euros, modificándose por lo tanto la anterior regulación que establecía el límite exento de la obligación de aportar garantías en las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento en 18.000 euros.

La finalidad de ampliar el importe para el que no va a ser necesario aportar las garantías contenidas en los artículos 46 y 48 del Real Decreto Ley 939/2005 de 29 de Julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación es doble:

Por una parte se simplifica y agiliza la gestión de tales solicitudes.



# AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515  
Núm. de Registro Andaluz de Entidades Locales JA01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Y por otra se otorgan facilidades a los ciudadanos y agentes económicos para el cumplimiento de sus obligaciones de pago ante dificultades coyunturales de carácter económico financiero.

Así mismo se pretende contribuir a reducir las cargas administrativas y de presión fiscal indirecta que soportan los ciudadanos que se encuentren en dificultades transitorias de carácter financiero.

Con todas las medidas apuntadas se pretende dar un tratamiento sencillo, económico y eficaz, tanto para el contribuyente como para la Administración, al proceso de pago y recaudación de los tributos locales, así como enmarcar, dentro de unos parámetros generales conocidos por todos, la apreciación discrecional de la situación económica del contribuyente, que el Reglamento General de Recaudación otorga a la Administración sin ningún tipo de límite.

## **ARTÍCULO 1 Carácter Fiscal**

1. La presente Ordenanza se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.6 de la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en desarrollo de lo establecido en los artículos 12.2 y 15.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales e, igualmente, en desarrollo del apartado 1.e del artículo 7 y el apartado 3 de la Disposición Adicional Cuarta de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

2. La presente ordenanza tiene carácter fiscal y se tramita conforme al procedimiento que al efecto regula el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales.

## **Artículo 2.-Deudas comprendidas en el ámbito de aplicación de este Reglamento.**

1. Salvo las excepciones contempladas en la presente ordenanza, serán aplazables o fraccionables todas las deudas tributarias y demás de naturaleza pública, cuya titularidad y gestión de cobro corresponda al Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera, tanto en periodo voluntario de pago como en periodo ejecutivo, siempre y cuándo en este último caso, no haya sido emitida por parte de la intervención Municipal la correspondiente certificación de descubierto y remitida la deuda para su cobro al instituto de Cooperación con la Hacienda Local, de conformidad con lo establecido en el convenio suscrito por ambas entidades para la delegación de competencias en materia de gestión tributaria, recaudación, asesoramiento económico y asistencia informática.

2. No resultan aplazables las siguientes deudas:

- a) Las multas de tráfico hasta que no haya recaído resolución sancionadora firme.
- b) Las demás deudas cuyo importe principal sea inferior a 200,00 €.

3. Excepcionalmente, por parte del órgano competente para resolver, podrá concederse aplazamiento o fraccionamiento de las deudas inferiores a 200€, siempre que su importe sea igual o superior a 100€ y se acredite la situación de especial precariedad del obligado tributario mediante informe emitido por los servicios sociales.

## **Artículo 3. Competencias en materia de aplazamientos y fraccionamientos.**

1. La tramitación de los expedientes de aplazamiento y fraccionamiento de deudas tributarias y demás de derecho público a que se refieren los artículos de esta Ordenanza, será competencia de la Intervención municipal que, impulsará de oficio el mismo en todos sus trámites practicando cuantos requerimientos, informes y actuaciones resulten precisas, y elevará la propuesta correspondiente al órgano de resolución.

2. Corresponderá al Alcalde-Presidente o al concejal en quién, en su caso, hayan sido delegadas las competencias en materia de hacienda, la resolución de los expedientes de aplazamiento y fraccionamiento de las deudas, previo informe propuesta emitido por la Intervención Municipal, en el que se hará constar la suficiencia de la documentación aportada por el interesado, así como el cumplimiento de los requisitos de carácter formal y material que a este respecto, se regulan en la presente ordenanza fiscal, en el Real Decreto 939/2005 de 29 de Julio por el que se aprueba el Reglamento general de recaudación y en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre general tributaria.



# AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515  
Núm. de Registro Andaluz de Entidades Locales JA01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

## Artículo 4. Solicitudes y plazos

1. La solicitud de aplazamiento y fraccionamiento se formalizará preferentemente en el modelo elaborado por la administración, en el que se hará constar en cualquier caso, los datos del solicitante, la identificación de las deudas a aplazar o fraccionar, el plazo solicitado o número de fraccionamientos, así como la garantía ofrecida, cuando esta sea exigible, y el número de cuanta bancaria donde se desea domiciliar los pagos.
2. Las peticiones de aplazamiento y fraccionamiento se presentarán dentro de los plazos siguientes:
  - a) Deuda en periodo voluntario: durante el plazo de éste.
  - b) Deuda en periodo ejecutivo: en cualquier momento anterior al acuerdo de enajenación de bienes embargados.
  - c) Autoliquidaciones durante el plazo de presentación de éstas.
3. La solicitud de aplazamiento o fraccionamiento incluirá una declaración responsable, suscrita por el solicitante, manifestando la situación transitoria de dificultad económica, que le impida o dificulte el pago de la deuda aplazada.
4. Junto a la solicitud de aplazamiento fraccionamiento de la deuda tributaria, se deberá de presentar la siguiente documentación:
  - a) En personas físicas:
    - 1) Para las deudas por un importe superior a 5.000 €, copia de la última nómina, o en su caso, acreditación de la situación de desempleo o jubilación, así como cualquier otro documento que estime oportuno en apoyo de su pretensión.
  - b) En personas jurídicas
    - 1) Para deudas superiores a 5.000, copia de la liquidación del Impuesto de Sociedades correspondiente al periodo impositivo inmediatamente anterior al de la solicitud, o al del año precedente, si aún no ha finalizado el plazo de presentación del correspondiente al del año anterior, así como, toda la documentación contable de la empresa que le sea requerida por el departamento de recaudación municipal.
5. El procedimiento de ingreso para los aplazamientos y fraccionamientos, será obligatoriamente la domiciliación en cuenta abierta en alguna entidad bancaria, para lo cual el interesado deberá indicar los datos identificativos de la misma, así como el número de cuenta de conformidad con el código internacional de cuenta bancaria (IBAN)

## Artículo 5 Subsanación de errores

1. Si se omitiere alguno de los requisitos exigidos, o no se acompañan los documentos que se señalan en el artículo anterior, la Intervención Municipal requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, archivándose sin más trámite.
2. Si el requerimiento es atendido pero por la Intervención Municipal no se entienden subsanadas las deficiencias, procederá a la denegación de la solicitud de aplazamiento, con la continuación de la acción de cobro.
3. En particular, si se hubiera presentado la solicitud dentro del periodo voluntario para el ingreso de la deuda, se le advertirá que, si el plazo reglamentario de ingreso hubiera transcurrido al finalizar el plazo señalado en el párrafo anterior no habiéndose efectuado el pago ni aportado los documentos solicitados se exigirá dicha deuda por la vía de apremio con los recargos e intereses correspondientes.

## Artículo 6 Inadmisión de solicitudes

1. Serán inadmitidas las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento en los supuestos enumerados en el artículo 47 del real Decreto 939/2005 de 29 de julio, por el que se aprueba el RGR.





# AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515  
Núm. de Registro Andaluz de Entidades Locales JA01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

---

2. la presentación de solicitudes de aplazamiento fraccionamiento reiterativas de otras anteriores que hayan sido objeto de denegación previa, serán desestimadas, cuando no contengan en la misma modificación sustancial respecto de la solicitud previamente denegada y, en particular cuando dicha reiteración tenga por finalidad dilatar, dificultar o impedir el desarrollo de la gestión recaudatoria.

## Artículo 7 Garantías

1. El solicitante deberá garantizar la deuda que pretenda aplazar o fraccionar, cubriendo el importe del principal y de los intereses de demora, más un veinticinco por ciento de la suma de ambas partidas, por término que exceda al menos seis meses al vencimiento del plazo o plazos garantizados, acompañando con la solicitud el compromiso expreso e irrevocable de entidad financiera de formalizar el aval necesario si se concede el pago aplazado.

Salvo en casos excepcionales previstos en el Reglamento General de Recaudación, que deberán ser debidamente acreditados mediante informe emitido por la Intervención Municipal, todas las deudas tributarias y de derecho público deberán quedar garantizadas mediante aval o certificado de seguro de caución, conforme al modelo aprobado por el Ayuntamiento de Fuente Palmera y deberá contar con bastanteo ante fedatario municipal o intervención notarial

Si las cuantías antes citadas se garantizan mediante aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca, el interés exigible hasta su pago será el interés legal del dinero.

2. Procederá la obligación de prestar garantía solamente en aquellos supuestos en los que la deuda supere la cantidad de 30.000 €, a tenor de lo dispuesto por la Orden HAP/2178/2015 de 9 de Octubre.

3. la garantía deberá de formalizarse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de notificación del acuerdo de concesión del aplazamiento Fraccionamiento, cuya eficacia quedará condicionada a dicha formalización.

4. La suficiencia económica y jurídica de las garantías será apreciada por la Intervención Municipal, como órgano competente para la tramitación del aplazamiento o fraccionamiento.

Cuando dicha apreciación presente especial complejidad, se podrá solicitar informe de otros servicios técnicos de la Administración o contratar servicios externos. Asimismo, el órgano competente para tramitar el aplazamiento o fraccionamiento podrá solicitar informe al órgano con funciones de asesoramiento jurídico correspondiente sobre la suficiencia jurídica de la garantía ofrecida.

5. Solamente en aquellos casos en los que se acredite debidamente, conforme a lo establecido en el artículo 46.4 del Reglamento General de Recaudación, que no ha sido posible la obtención del aval o del seguro de caución, el órgano encargado de la tramitación podrá aceptar algunas de las garantías siguientes:

- 1) Hipoteca
- 2) Prenda
- 3) Otra que a Juicio de la Intervención Municipal se estime suficiente, circunstancia que deberá de manifestarse mediante informe.

En este supuesto se procederá a la valoración de los bienes ofrecidos como garantía, que podrá realizarse o bien por los servicios técnicos de la entidad o por empresas profesionales especializadas.

## Artículo 8 Condiciones generales de la concesión de aplazamientos y fraccionamientos

1. Solamente podrán concederse aplazamientos o fraccionamientos de deudas a obligados al pago que se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Fuente Palmera. A tal efecto, el departamento de Recaudación realizará las comprobaciones oportunas dejando debida constancia de ello en el expediente. Si de las comprobaciones realizadas resultara la existencia de deudas pendientes, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días proceda a su abono con la indicación de que si no lo hiciera se procederá a la denegación de la solicitud presentada.



# AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515  
Núm. de Registro Andaluz de Entidades Locales JA01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

2. Los plazos máximos por los que podrán aplazarse o fraccionarse las deudas serán los que se relacionan:

- a) Deudas cuyo importe no supere los 5.000 €: 24 meses.
- b) Deudas cuyo principal sea superior a 5.000 € e inferior o igual a 10.000 €: 30 meses.
- c) Deudas cuyo principal sea superior a 10.000 €, podrá ser aplazada o fraccionada hasta un máximo de 36 meses.

3. El fraccionamiento de la deuda no podrá dar lugar a cuotas mensuales inferiores a 30 €, salvo el supuesto previsto en el apartado tercero del artículo segundo. No obstante atendiendo a circunstancias excepcionales de carácter personal en el solicitante, justificadas en el expediente, la intervención municipal podrá proponer cuotas mensuales hasta un mínimo de 20 euros, y una ampliación del plazo de fraccionamiento de hasta el 75 por 100 del máximo previsto con carácter general en este artículo.

## Artículo 9 Resolución

1. Corresponde la resolución de los expedientes de aplazamiento y fraccionamiento a los órganos indicados por los apartados 1 y 2 del artículo 3 de esta Ordenanza.

2. Salvo en supuestos excepcionales en los que la tramitación del expediente revista gran complejidad o precise abundante documentación, resulte necesaria la emisión de informes de otros órganos municipales o existan requerimientos de documentación a los que se refiere el artículo 5 de esta Ordenanza, la resolución concediendo o denegando el aplazamiento o fraccionamiento deberá recaer en el plazo máximo de 2 meses, contado desde la fecha en que tenga entrada en el Ayuntamiento la correspondiente solicitud. En los demás casos se estará a los plazos máximos establecidos para la resolución de los procedimientos tributarios por la ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

3. En todos los demás aspectos concernientes a la resolución se estará a lo dispuesto por el artículo 52 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

## Artículo 10 Devengo de intereses

1. La concesión de aplazamientos y fraccionamientos de deudas devengará intereses en los casos, formas e importes que se refiere el artículo 53 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

## Artículo 11 Efectos de la falta de pago

1. En los aplazamientos y en los fraccionamientos, si llegado el vencimiento del plazo concedido no se efectuara el pago, se producirán los siguientes efectos:

a) Si la solicitud fue presentada en periodo voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo al día siguiente del vencimiento del plazo incumplido, debiendo iniciarse el procedimiento de apremio. Se exigirá el ingreso del principal de la deuda, los intereses de demora devengados a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario hasta la fecha del vencimiento del plazo concedido y el recargo del periodo ejecutivo sobre la suma de ambos conceptos.

b) Si la solicitud fue presentada en periodo ejecutivo, deberá continuar el procedimiento de apremio.

c) En los supuestos recogidos en los párrafos a) y b), transcurridos los plazos previstos en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, sin que el ingreso de las cantidades exigidas se hubiese efectuado, se procederá según dispone su artículo 168.

## Artículo 12 Procedimiento abreviado

1. Cuando las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento se refieran a deudas cuyo importe principal sea igual o inferior a 5.000 € los solicitantes podrán simplificar la documentación a aportar mediante la entrega de:





# AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515  
Núm. de Registro Andaluz de Entidades Locales JA01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

a) Declaración responsable en modelo normalizado aprobado por el Ayuntamiento, en la que explique sucintamente los motivos por los que no puede hacer frente de forma transitoria al pago de la deuda cuyo aplazamiento o fraccionamiento solicita.

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

### Única. Derogación.

Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales se opongan a lo dispuesto por la presente ordenanza Fiscal

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA

### Única. Procedimientos en trámite

Esta ordenanza resultará de aplicación a todos aquellos procedimientos de solicitud de aplazamientos fraccionamientos de deuda tributaria que se encuentren en trámite, sin que se haya procedido por parte de esta administración, a la emisión de resolución administrativa en el momento de su entrada en vigor.

## DISPOSICIÓN FINAL

### Única. Entrada en vigor.

Esta ordenanza, una vez aprobada definitivamente entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el boletín oficial de la provincia de Córdoba, extendiendo su vigencia hasta su modificación o derogación expresa o tácita."

**SEGUNDO.** Someter el expediente a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

El anuncio de exposición deberá de ser publicado en uno de los diarios con mayor difusión de la provincia.

**TERCERO.** Finalizado el plazo de información pública, se adoptará el Acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las alegaciones presentadas y aprobando la modificación definitiva de la Ordenanza. En caso de que no se hubiesen presentado alegaciones, el Acuerdo provisional se entenderá definitivo, sin necesidad de Acuerdo expreso.

**CUARTO.** El Acuerdo de aprobación definitiva de ordenanza fiscal reguladora de la concesión de aplazamientos y fraccionamientos de deudas tributarias y demás de derecho público, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, momento en el cual, esta entrará en vigor.

En Fuente Palmera (Córdoba), en la fecha indicada en la firma electrónica  
Fdo.: El Alcalde-Presidente.- Francisco Javier Ruiz Moro"

Sometida la propuesta a su votación resulta aprobada por unanimidad.

**SEXTO: PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO REGULADOR DE LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO (EXPTE. 495/17).**

La propuesta de acuerdo, literalmente dice:

**"PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO REGULADOR DE LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.**



# AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515  
Núm. de Registro Andaluz de Entidades Locales JA01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Vista la evidente necesidad de combatir la violencia de género con todos los instrumentos que el ordenamiento jurídico pone a disposición de los poderes públicos con el fin de acabar con un problema de absoluta trascendencia personal y social.

Visto que los Ayuntamientos deben ser Administraciones implicadas en la lucha contra esta lacra social mediante la utilización de todos los medios a su alcance, entre los que se encuentra la creación de una comisión especial que sirva para el seguimiento y protección a nivel municipal de las personas víctimas de la violencia de género.

Visto lo dispuesto en el artículo 21.1.a) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en la Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** Aprobar el Reglamento de Creación y Funcionamiento de la Comisión Especial de Seguimiento contra la Violencia de Género del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), que literalmente dice:

## **REGLAMENTO REGULADOR DE LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA).**

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

*Considerando que, y según queda recogido en la Ley Orgánica 1/2004 de medidas de protección integral contra la violencia de género en su exposición de motivos, la violencia no es un problema que afecte al ámbito privado, sino que por el contrario, se manifiesta como el símbolo más brutal de la desigualdad existente en nuestra sociedad. Se trata de una desigualdad con destinatarias, consideradas por sus agresores como carentes de derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión. Nuestra Constitución consagra en su artículo 1 el derecho de todas y todos a la vida, a la integridad física y moral, sin que en ningún caso puedan ser sometidas a torturas ni a penas ni tratos inhumanos o degradantes.*

*A ello se suma que la Organización de las Naciones Unidas en la IV Conferencia Mundial de 1995 reconoció que la violencia contra las mujeres es un obstáculo para alcanzar los objetivos de igualdad, desarrollo y paz, violando y menoscabando el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales.*

*En este mismo sentido hacemos mención a la legislación vigente en materia de violencia de género e igualdad en Andalucía a través de la Ley 12/2007, para la Promoción de la Igualdad de Género, y la Ley 13/2007 de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género.*

*Considerando que los Poderes Públicos no pueden ser ajenos a la violencia de género tal y como se deduce del artículo 9.2 de nuestra Constitución, desde la que se obliga a los mismos a adoptar medidas de acción positiva para hacer reales y efectivas la libertad e igualdad de la persona, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud.*

*Por todo lo dicho, Excmo Ayuntamiento de Fuente Palmera en colaboración con la Delegación de Igualdad, debe atender y dar respuesta a las situaciones de violencia de género donde predominen formas de convivencia plurales y solidarias. Se considera prioritario, por tanto, impulsar políticas integrales que contemplen la prevención, detección, y erradicación de la violencia de género en nuestro municipio y, para ello, aprueba el Reglamento regulador de la creación y funcionamiento de la Comisión contra la Violencia de Género, formado por los siguientes artículos.*

### **Artículo 1. Creación de la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género.**

*La Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género se constituye como un órgano colegiado cuya función primordial es trabajar en la prevención de la violencia de género en el municipio, así como actuar y dar respuesta rápida, coordinada y eficaz a los casos que se produzcan.*



# AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515  
Núm. de Registro Andaluz de Entidades Locales JA01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

---

## **Artículo 2. Composición de la Comisión.**

*La Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género estará compuesta por las siguientes personas:*

3. *El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue, que ejercerá la Presidencia de la Comisión Local.*
4. *El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue, que ejercerá la Secretaría de la Comisión Local.*
5. *El/La Concejal Delegado/a de Igualdad o persona en quien delegue.*
6. *Un/una Concejal en representación de cada uno de los grupos políticos de la Corporación.*
7. *Un representante de la Subdelegación del Gobierno en la provincia.*
8. *El/La Jefe de la Policía Local.*
9. *Un representante de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.*
10. *Un/Una asesor Jurídico del Centro Municipal de Información a la Mujer o persona responsable del Área Municipal en materia de Igualdad de Género en quien delegue.*
11. *Un/una Psicólogo de los Servicios Sociales Comunitarios.*
12. *El/La coordinador del Plan de Igualdad de algún Centro Educativo del municipio a propuesta de la Delegación Territorial de Educación.*
13. *Un/Una representante del personal facultativo del Centro de Salud designado por la Delegación Territorial de Salud, Igualdad y Políticas Sociales.*
14. *La persona designada por el órgano correspondiente con competencias judiciales en el municipio.*

## **Artículo 3. Pautas de actuación de la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género.**

*La Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género actuara conforme a las siguientes pautas:*

1. *Prevención, sensibilización (que incluye detección y atención tempranas).*
2. *Intervención (de oficio o a instancias de la usuaria) o entorno familiar.*
3. *Seguimiento {coordinando diversas instancias}.*
4. *Coordinación y evaluación.*

## **Artículo 4. Funcionamiento de la Comisión.**

*1.- La Comisión se reunirá semestralmente en sesión ordinaria, previa convocatoria de la Presidencia, y cuantas otras se consideren convenientes, a convocatoria de la Presidencia o a petición de, al menos, un tercio de sus miembros.*

*2.- Para su válida constitución será necesaria la presencia del Presidente y del Secretario/a y de la mayoría absoluta de sus miembros.*

*3.- Si no existiera quórum en primera convocatoria, se constituirá en segunda convocatoria treinta minutos después, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros y, en todo caso, en un número no inferior a cinco.*

*4.- El/La Alcalde, o la persona en quien delegue, presidirá la misma y dirigirá los debates.*

*5.- Corresponderá a la Secretaría de la Comisión las funciones atribuidas a la Secretaría de la Corporación respecto de los órganos colegiados municipales.*

*6.- Los acuerdos de la Comisión se adoptarán siempre por mayoría simple de los miembros presentes.*

*7.- Anualmente se remitirá a la Comisión de Seguimiento del Acuerdo una Memoria Anual de la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género, en el que consten las sesiones celebradas anualmente, los acuerdos adoptados y las propuestas que, en su caso, remita a la Comisión de Seguimiento del Acuerdo.*



# AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515  
Núm. de Registro Andaluz de Entidades Locales JA01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

## **Artículo 5. Mesa técnica contra la violencia de género.**

1.- La Comisión deberá crear una Mesa Técnica, integrada por las personas que por la misma se designen, que se reunirá con carácter trimestral, o siempre que la urgencia de un caso lo requiera. En ella se analizarán los casos en los que se esté trabajando por los/las distintos/as profesionales, coordinada por la Asesoría Jurídica del CMIM o persona responsable del Área Municipal en materia de Igualdad de Género.

2.- Con carácter semestral la Mesa Técnica dará cuenta a la Comisión Local de Seguimiento de las incidencias sobre violencia de género en el municipio, así como las necesidades y actuaciones precisas para un tratamiento óptimo de las mismas.

3.- Las actuaciones de la Mesa Técnica se realizarán observando lo dispuesto en la legislación en materia de protección de datos, garantizando la confidencialidad de los datos expuestos y su utilización para los fines expresados.

## **Artículo 6. Elaboración y aprobación de Protocolos locales de coordinación para la prevención de la violencia de género y atención a las víctimas en cada Municipio.**

1.- En el plazo de seis meses desde su constitución, la Comisión deberá elaborar y aprobar un Protocolo Local de Coordinación para la prevención de la violencia de género y atención a las víctimas.

2.- El Protocolo deberá basarse en los principios de cooperación, coordinación y colaboración y deberá contener el compromiso de establecer los dispositivos de profesionales sanitarios, judiciales, de igualdad, de servicios sociales, de Educación y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del municipio para:

1.- Incluir a las hijas e hijos de las mujeres que sufren violencia de género como víctimas directas de dicha violencia.

2.- Incluir el ámbito sociolaboral, implicando a los/as agentes sociales y económicos.

3.- Incluir el ámbito educativo y sus actuaciones en la prevención, detección e intervención de la violencia de género.

4.- Impulsar las acciones para la detección e intervención, tanto con las mujeres víctimas de violencia de género, o en situación de riesgo, como con sus hijos/as.

5.- Elaborar directrices de actuación específicas para cada ámbito interviniente.

6.- Garantizar la sensibilización y formación continuada a los profesionales que forman parte de las comisiones locales de seguimiento contra la violencia de género en materia de igualdad y violencia de género, así como la relativa a la atención a mujeres con discapacidad, inmigrantes y en situación de exclusión social.

7.- Intercambiar la información necesaria entre los profesionales para la prevención, detección, asistencia y persecución de los actos de violencia de género.

8.- Realizar los informes necesarios en el ámbito de sus respectivas competencias.

9.- Los ámbitos de actuación mínimos que deberá recoger el protocolo serán los siguientes:

A) **ÁMBITO DE SEGURIDAD.** FCSE con competencia en el municipio y Policía Local: en el que se recoja el circuito de intervención de los y las agentes dirigido a la prevención y persecución de cualquier acto de violencia de género, así como a la protección de las víctimas.

B) **ÁMBITO DE ATENCIÓN SANITARIA.** CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA: En el mismo se definirá el itinerario de actuación a seguir en la detección y atención urgente de las víctimas en aplicación del Protocolo Andaluz para la Actuación Sanitaria ante la Violencia de Género.



# AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515  
Núm. de Registro Andaluz de Entidades Locales JA01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

- C) *ÁMBITO DE ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS: En el que se definirán las acciones a desarrollar por estos servicios en los casos de prevención, detección y atención a las víctimas, al ser los servicios más cercanos a la ciudadanía.*
- D) *SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA MUJER DEL ÁREA MUNICIPAL CON COMPETENCIAS EN MATERIA DE IGUALDAD: Al ser el órgano coordinador de la mesa técnica, se especificarán los Itinerarios de intervención especializada y multidisciplinar de asesoramiento, apoyo y recuperación integral de las víctimas de violencia de género, así como la detección y prevención de este tipo de violencia.*
- E) *ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN: En el mismo se detallarán las actuaciones que se realizan en la prevención y detección de la violencia de género a través de los centros educativos del municipio.*

3. El Protocolo deberá remitirse a la Comisión de Seguimiento del Acuerdo en el plazo máximo de un mes desde su aprobación.

Fuente Palmera (Córdoba), 21 de julio de 2017.

**Segundo:** Publicar el presente acuerdo, en extracto, en el Boletín Oficial de la Provincia para que todas las personas interesadas puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen conveniente, durante un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado alegaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. En caso contrario, las reclamaciones serán resueltas por el Pleno en el acuerdo de aprobación definitiva del Reglamento.

**Tercero:** Aprobado definitivamente el Reglamento, entrará en vigor una vez que haya sido publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo de quince días a que se refiere el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Fuente Palmera (Córdoba), 21 de julio de 2017

El Alcalde-Presidente,  
Francisco Javier Ruiz Moro  
(Fechado y firmado electrónicamente)"

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por unanimidad.

## **SÉPTIMO: PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, SOBRE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LOS PREMIOS ANUALES "EDUCACIUDAD" ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.**

La propuesta de acuerdo literalmente dice:

### **PROPUESTA DE ALCALDÍA**

#### **PROPOSICIÓN RELATIVA A LA SOLICITUD DE PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS ANUALES "EDUCACIUDAD" A LOS MUNICIPIOS DISTINGUIDOS POR SU COMPROMISO CON LA EDUCACIÓN EN ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2017.**

Desde el Ayuntamiento de Fuente Palmera se está haciendo una gran apuesta por la educación y por mejorar la calidad de vida de los niños y niñas de la Colonia.

El pasado mes de Octubre el Ayuntamiento recibió el galardón de ser Ciudad Amiga de la Infancia por Unicef, con lo que este año queremos dar un paso más y conseguir el premio ser "EducaCiudad", premio anual que otorga la Junta de Andalucía a Municipios por su compromiso con la Educación en Andalucía.

Ya en el año 2011 se realizó una convocatoria en la que se aprobaron las bases para formar parte de este Proyecto, más concretamente en la Orden de 20 de junio de 2011. Al tener constancia que en



# AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515  
Núm. de Registro Andaluz de Entidades Locales JA01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

este año se han vuelto a convocar, y tras consultar las bases reguladoras podemos afirmar que Fuente Palmera cumple todos los requisitos exigidos, además de tener una puntuación alta en cada apartado, puesto que son muchas las labores que este Ayuntamiento viene dedicando a la Educación de nuestra localidad desde hace varios años.

Este Ayuntamiento realiza numerosas inversiones, tales como son, la eliminación de barreras arquitectónicas, adecentamiento de colegios, mejora de las zonas ajardinadas, creación de huertos escolares, talleres para prevenir el absentismo escolar, talleres sobre la violencia de género, talleres socio-educativos, aulas de convivencia, clases de apoyos escolar, ayudas con el material escolar, etc.

Ser beneficiarios de este galardón no solamente nos va a dar este prestigio sino que la Junta de Andalucía premia a estos Municipios con una subvención económica para mantener todas las actividades que se vienen realizando.

Para poder solicitar en dicho reconocimiento aparece recogido en el boja nº 131 de martes 11 de julio que el deseo de participar en esta convocatoria debe ser aprobado por la mayoría de la Corporación Municipal y deberá figurar el compromiso del mantenimiento del programa durante cuatro años.

Es por todo lo expuesto anteriormente que se le propone al pleno de la Corporación Municipal los siguientes acuerdos.

## ACUERDOS

**PRIMERO.-** Solicitar a la Dirección General de Participación e Innovación Educativa que regula la estructura orgánica de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía la participación en los premios anuales "Educiudad" a municipios distinguidos por su compromiso con la educación en Andalucía para el año 2017.

**SEGUNDO.-** La Corporación se compromete a mantener los programas realizados durante cuatro años.

En Fuente Palmera (Córdoba), en la fecha indicada en la firma.  
Fdo.: El Alcalde-Presidente.- Francisco Javier Ruiz Moro

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por unanimidad.

## **OCTAVO: PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, SOBRE APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE CREACIÓN DE LA INSTITUCIÓN DEL DEFENSOR DE LAS GENERACIONES FUTURAS.**

La propuesta de acuerdo literalmente dice:

### **«PROPUESTA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN DE LA CREACIÓN DE LA INSTITUCIÓN DEL DEFENSOR/A DE LAS GENERACIONES FUTURAS**

Propuesta presentada a instancia de D. Francisco Casero Rodríguez, Presidente de la Fundación Savia por el Compromiso y los Valores, con DNI nº 41487739V, viene a formular para su aprobación la siguiente MOCIÓN, con base en la siguiente

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Existen numerosos instrumentos internacionales de protección ambiental que defienden a las generaciones futuras frente a la acción de la humanidad del presente.

El informe Brundtland "Nuestro Futuro Común" en 1987 señala: "Hemos tomado prestado capital del medio ambiente de las generaciones futuras".

El principio 3 de la Declaración de Río 1992 declara que "el derecho al desarrollo debe ejercerse en forma tal que responda equitativamente a las necesidades de desarrollo y ambientales de las generaciones presentes y futuras".

La Declaración sobre la Responsabilidad de las Generaciones Presentes hacia las Generaciones Futuras formulada por la UNESCO en el año 1997 invita formalmente a las instituciones públicas a prepararse resueltamente a salvaguardar las necesidades y los intereses de las generaciones futuras con un espíritu de solidaridad.





# AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515  
Núm. de Registro Andaluz de Entidades Locales JA01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

---

El imperativo moral que exige que se formulen para las generaciones presentes unas directrices sobre el comportamiento que cabe observar dentro de una perspectiva de conjunto abierta al porvenir ya está poniéndose en práctica a través de las instituciones en diferentes países.

No en vano, en Suecia, (Instrumento del Gobierno 1974) y Finlandia (Ley Constitucional de 17 julio de 1919, Ley Orgánica del Parlamento de 13 de enero de 1928 y Reglamento de Servicio del Ombudsman, aprobado por el Parlamento de Helsinki el 10 de enero de 1920), crea figuras de protección ambiental con base en la protección de las generaciones futuras.

También Hungría instituye el Comisionado Parlamentario para las Generaciones Futuras, Bélgica la Fundación para las Generaciones Futuras, Alemania la Fundación para los Derechos de las Generaciones Futuras, Israel la Comisión para las Futuras Generaciones o Reino Unido se ha propuesto una tercera Cámara Parlamentaria denominada Cámara de los Guardianes del Futuro (junto a las Cámaras de los Lores y la de los Comunes), para velar por los recursos de las próximas generaciones.

Teniendo presente que en la Carta de las Naciones Unidas los pueblos de la Tierra han expresado su voluntad de "preservar a las generaciones venideras" así como los valores y principios que consagra la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Tomando en consideración las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y del Pacto Internacional de Derechos Cívicos y Políticos, aprobados el 16 de diciembre de 1966, y también las de la Convención sobre los Derechos del Niño aprobada el 20 de noviembre de 1989.

Preocupados por la suerte de las generaciones futuras ante los desafíos vitales que plantea el próximo milenio.

Consciente de que en esta etapa de la historia corre serio peligro la perpetuación misma de la humanidad y medio ambiente.

Afirmando la necesidad de establecer nuevos vínculos equitativos y globales de cooperación y solidaridad entre las generaciones y de promover la solidaridad entre generaciones en el marco de la continuidad de la humanidad.

Con el afán de preservar nuestro entorno, en beneficio de las generaciones futuras.

Recordando que las responsabilidades de las actuales generaciones para con las futuras ya se han mencionado en distintos instrumentos jurídicos como la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, aprobada por la Conferencia General de la UNESCO el 16 de noviembre de 1972, el Convenio sobre la Diversidad Biológica aprobado en Río de Janeiro el 5 de junio de 1992, la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo el 14 de junio de 1992, la Declaración y el Programa de Acción de Viena aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993, y las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras aprobadas desde 1990.

Reconociendo que la tarea de garantizar la protección de las generaciones futuras, en especial mediante la educación, constituye una parte importante de la misión ética fundamental de las instituciones públicas.

Advirtiendo que el destino de las generaciones venideras depende de las decisiones y medidas que se tomen hoy, que los problemas actuales deben resolverse por consiguiente en interés de las generaciones presentes y futuras, y que la pobreza extrema, el subdesarrollo, la exclusión y la discriminación representan un peligro para las generaciones presentes y dan lugar a consecuencias nefastas para las venideras.

Invitando a las instituciones públicas a prepararse para salvaguardar desde ahora las necesidades y los intereses de las generaciones futuras con un espíritu de solidaridad.

Siendo conscientes de la incertidumbre actual en el panorama internacional en relación a la adaptación al cambio climático.



# AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515  
Núm. de Registro Andaluz de Entidades Locales JA01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Se somete a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes

## ACUERDOS:

**PRIMERO:** Proponer a Naciones Unidas, como organismo representante de los pueblos de la Tierra, la creación de la institución del "Defensor de las Generaciones Futuras".

**SEGUNDO:** Proponer al Parlamento Europeo, como representante de la soberanía popular de los pueblos de Europa, la creación de la institución del "Defensor de las Generaciones Futuras".

**TERCERO:** Proponer al Congreso de los Diputados, como representante de la soberanía popular del Estado, la creación de la institución del "Defensor de las Generaciones Futuras".

**CUARTO:** Proponer al Parlamento de Andalucía, como representante de la soberanía popular del pueblo andaluz, la creación de la institución del "Defensor de las Generaciones Futuras".

En Fuente Palmera (Córdoba), en la fecha indicada en la firma.  
Fdo.: El Alcalde-Presidente.- Francisco Javier Ruiz Moro

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por unanimidad.

## **NOVENO: PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Nº 488/17 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DERIVADOS DE FACTURACIONES POR DIVERSOS SERVICIOS.**

La propuesta de acuerdo literalmente dice:

### **PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Nº 488/17 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DERIVADOS DE FACTURACIONES POR DIVERSOS SERVICIOS.**

Vista la necesidad de este Ayuntamiento de asumir las facturas correspondientes a los servicios relacionados en el expediente número 488/2017 para este Ayuntamiento durante el ejercicio 2015 y 2016.

Visto que la falta de pago de las mismas podría dar lugar a un enriquecimiento injusto por parte de la administración ya que dichos servicios y fueron realizados a satisfacción del Ayuntamiento.

En virtud de lo establecido en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril que establece que corresponderá al Pleno de la Corporación el reconocimiento Extrajudicial de Créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera.

Se procede por parte del Alcalde-Presidente de la Corporación a presentar ante este Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta:

Nº DE REG	FECHA FRA.	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	PARTIDA
1239	12/06/2015	Endesa.	Facturación suministro de electricidad	133,22 €	920.221.00
1224	12/06/2015	Endesa	Facturación suministro de electricidad	133,02 €	920.221.00
3126	31/12/2016	BRICDECOR 2013 S.L.	Suministros para obras	116,62 €	151.212.00

**PRIMERO.** Aprobar el expediente 488/2017 de reconocimiento extrajudicial de los créditos descritos, derivados de facturaciones por diversos servicios.

**SEGUNDO.** Aplicar con cargo al Presupuesto del ejercicio 2017, los correspondientes créditos, con cargo a las partidas anteriormente relacionadas.



# AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515  
Núm. de Registro Andaluz de Entidades Locales JA01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

---

En Fuente Palmera (Córdoba), en la fecha indicada en la firma.  
Fdo.: El Alcalde-Presidente.- Francisco Javier Ruiz Moro

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por unanimidad.

## **DÉCIMO: PROPUESTA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE SOBRE CREACIÓN DE UN FORO MUNICIPAL DE DEBATE SOBRE EL PRESENTE Y EL FUTURO DEL REGADÍO EN LA COLONIA.**

La propuesta de acuerdo literalmente dice:

### **"MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, EEN EL PRÓXIMO PLENO DE ESTA CORPORACIÓN.**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los terrenos de regadío y los agricultores colonos conforman el mayor de los motores de desarrollo que impulsa a nuestro municipio, algodón, olivar, almendros, naranjos, herbáceos, hortícolas suman producen tanto o más volumen de riqueza que cualquier otro de los sectores empresariales en Andalucía, en Córdoba y en la Colonia de Fuente Palmera.

Por consiguiente es imprescindible asegurar y mejorar la supervivencia de este sector, porque además a nos olvidemos que la agricultura y las políticas agrícolas en Andalucía han conseguido fijar a los ciudadanos en el medio rural.

El agua es el principio y el fin del sector, es un recurso escaso y limitado, de errática disposición y que vertebraba la población y que no tiene dueño. El agua se ha convertido en un bien imprescindible y por tanto su administración y sus administradores deben ser responsables a la hora de su gestión aplicando a nuestro extender políticas más solidarias.

En las últimas semanas, todo el sector Cordobés del regadío se dio cita en la celebración de la cita denominada: JORNADA SOBRE EL REGADÍO EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA: PRESENTE Y FUTURO, organizada desde la delegación de agricultura de la junta de Andalucía en Córdoba a través de la MESA DEL REGADÍO EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

En este acto participaron organizaciones Agrarias como UPA, COAG, ASAJA, Asociación de cooperativas agro-alimentarias junto con técnicos y políticos de la Junta así como responsables de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Este evento, al que concejales del grupo municipal del PSOE-A pudieron asistir junto con representantes de las tres comunidades de regantes colonas, sacó a la luz pública datos y circunstancias que afectan en gran medida a los vecinos de nuestro municipio y al desarrollo local y ante los cuales no podemos quedarnos inmóviles.

Para nuestra provincia es destacable conocer que el 50% del almacenamiento de toda la cuenca del Guadalquivir está en Córdoba, pero a su vez, es asignataria de uno de los menores volúmenes de nuevas superficies de regadío en comparación con las restantes provincias andaluzas.

Dados destacables son también que la provincia de Córdoba cuenta con una superficie regable solo del 15 %, la mayoría gestionas con infraestructuras públicas.

Destacar que durante los últimos años y favorecidos por las ayudas a la modernización, el 90% del regadío cordobés se ha ido modernizado en este logro han sido protagonistas las comunidades de regantes, quienes en su mayoría y salvo contadas excepciones han realizado un uso ejemplar del dinero publico.

Frente a estas fortalezas se encuentran el aumento del coste energético a las explotaciones, sumado a la ausencia de legislación estatal que lo amortigüe. También la excesiva dependencia del organismo de cuencas que administra de forma particular y arbitraria el preciado recurso.

Un sector que en plena crisis económica ha aumentado en un 55% la exportación cordobesa, que no ha dejado de innovar y modernizarse, que no especula y en su gran mayoría no está subvencionado merece toda nuestra atención pues se define como sector de futuro.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Fuente Palmera propone para su aprobación las siguientes



# AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515  
Núm. de Registro Andaluz de Entidades Locales JA01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

## PROPUESTAS DE ACUERDO

1. Instar al equipo de gobierno a que cree un foro municipal en el que se encuentren representados protagonistas del mundo del regadío de La Colonia (comunidades de regantes, organizaciones agrícolas y representantes sociales) como foro de debate sobre el presente y futuro del regadío en La Colonia.
2. La convocatoria de este foro en un corto periodo de tiempo para abordar los problemas del sector en nuestros pueblos.

Fuente Palmera a 15 de Junio de 2017.

Fdo. Antonio Javier Guisado Baena  
Portavoz G. M. PSOE  
Ayto Fuente Palmera"

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por unanimidad.

## DECIMOPRIMERO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

### 1.- Ruegos y preguntas del grupo Partido Popular.

Interviene el Concejal, Sr. Jiménez Álvarez, plantear las siguientes preguntas:

- Hay comerciantes a los que el Ayuntamiento no les compra.

Responde el Sr. Alcalde-Presidente, diciendo que se pongan en contacto con este Ayuntamiento.

- Se han presentado los embajadores en la E.L.A. De Ochavillo del Río, ¿por qué no se ha invitado a la Corporación?.

### 2.- Ruegos y preguntas del grupo Jóvenes por La Colonia.

Interviene el Portavoz, Sr. Díaz Gómez, para plantear las siguientes preguntas:

- ¿Cuándo finaliza el plazo de treinta días de exposición pública del Proyecto de Obras de la Estación Depuradora de Aguas Residuales?, ¿sabe si se van a presentar alegaciones?
- ¿Por qué no asistió un representante del equipo de Gobierno en la presentación del escrito sobre las terrazas de los bares en sustitución del Sr. Alcalde si éste no podía asistir?
- ¿Qué tiempo queda para la elaboración y aprobación del ROM?
- Solicita la revisión de la iluminación de la calle Giralda.

### 3.- Ruegos y preguntas del grupo del PSOE.

Interviene el portavoz, Sr. Guisado Baena, para plantear las siguientes cuestiones:

- Que se convoque a todos los grupos para debatir sobre el programa del "Verano Guay".
- Su grupo presentó una serie de propuestas para la ocupación de la vía pública con relación a las vallas delimitadoras, toldos y luminosos, por lo que espera una respuesta.
- ¿Cuál es la situación en del bar y del centro cívico de Los Silillos?

Seguidamente, el Sr. Alcalde-Presidente, entrega un documento con las respuestas a los Ruegos y Preguntas correspondientes al Pleno celebrado el día 26 de Junio de 2017, que literalmente dice:

## "PLENO 26 DE JUNIO 2017(RUEGOS Y PREGUNTAS)

### OLIVO INDEPENDIENTES

**1. En la calle Torrijos, haciendo esquina con la calle Laguna, (números pares) existe una obra que lleva muchísimo tiempo parada, pero en la que se han ido acumulando suciedad y hasta hacer insalubre el espacio y producir incluso malos olores. Aparte de evitar la vista del interior de la obra, lo que podría conseguirse con algún tipo de malla espesa, la limpieza de la parte**



# AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515  
Núm. de Registro Andaluz de Entidades Locales JA01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

**del solar abandonada debería solicitarse por parte del Ayuntamiento bien a la empresa responsable de la obra, bien al dueño de la misma para su adecentamiento y salubridad.**

Hemos visitado el lugar indicado en la pregunta. Se va a seguir el procedimiento establecido a través de informe de la Policía Local para requerir a quien corresponda que se cumpla con lo establecido en la Ordenanza Municipal correspondiente.

**2. El bar del pensionista que se encuentra en la casa de la Memoria, y que en principio no se va a sacar a concurso, sigue cerrado, siendo así que sería el lugar más adecuado para la actividad que algunos mayores llevan a cabo en el salón, como jugar al dominó o a las cartas. Destinar las zonas del antiguo bar a las actividades de los mayores, permitiría utilizar el salón actual para otras actividades, incluidas charlas, conferencias o eventos que, no habiendo de usar escaleras facilitaría el acceso a personas mayores o con algunos problemas de movilidad, para subir a la sala actual de conferencias. Por otra parte, no es de recibo que este espacio público, donde estaba el bar, se esté usando únicamente como almacén o trastero de materiales que, según parece, no son propiedad municipal. El que esto no se resuelva también lleva consigo malos rollos.**

La directriz del Ayuntamiento es que la licitación de los bares municipales dependerá de la existencia o no de bares en el pueblo. El edificio de la Casa de la Memoria por parte de los Grupos Municipales se está realizando otro planteamiento para este edificio municipal. Nosotros entendemos que el uso de este edificio debe ser a largo plazo diferente al contemplar dentro del mismo un bar del pensionista. Ahora mismo, la utilización de estas instalaciones está siendo la adecuada.

**3. Asuntos sociales. ¿Qué seguimos igual? La lista de los destinados a los cursos de habilidades ya era problemática como todas las listas, donde, en muchos casos no se ha hecho la más mínima comprobación de que los datos son los que responden a la realidad. Los informes y la valoración que viene técnicamente de servicios sociales no son siempre justos ni objetivos. Eso provoca críticas totalmente justificadas por parte de la gente que busca en los servicios sociales. Un trato justo y adecuado a su situación real. No es una justificación suficiente el decir que eso es lo que indican los papeles. Cuando quieren los trabajadores sociales, visitan las casas y hacen averiguaciones para dar solidez a sus informes.**

Actualmente se están realizando visitas a domicilios de usuarios de servicios sociales, pero cabe destacar que el personal que dispone esta área es totalmente insuficiente, dado que la trabajadora social solo dispone de dos días de atención al público y no solamente se dedica a comprobar que usuario miente con su información sino que, trata temas de incapacidades, salarios, orientación, dependencia, empleos sociales, etc.

Os animo a concertar una cita con la Trabajadora Social de este Ayuntamiento, y exponerle las quejas en persona, pero recordamos que las quejas particulares de una persona no son objetivas.

**4. Si el problema es la normativa que dicta la Junta o Diputación debería quedar claro incluso en la convocatoria de los puestos de trabajo o los cursos o lo que sea. El equipo de gobierno queda muy mal cuando se ven algunas actuaciones que tienen toda la apariencia de que ha funcionado el dedo o se ha tenido en cuenta alguna forma de clientelismo. Ya la apariencia deja muchas dudas en la gente y eso no es bueno.**

Cada vez que se procede a la contratación laboral de una persona y esa contratación es financiada por la Junta de Andalucía, o la Diputación y se ha de cumplir algún requisito específico la persona es informada en todo momento de las características del programa. Se especifica en la publicación y se le transmite la queja al organismo pertinente.

**5. Argumentarlo de Tere sobre el Tejar II. Lo registra por escrito.**



# AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515  
Núm. de Registro Andaluz de Entidades Locales JA01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

---

## **PARTIDO POPULAR**

### **1. Señalización cubos de basura en la parte de abajo de Fuente Palmera.**

Con respecto al servicio de recogida de basura existe una total coordinación con Epremasa y sus responsables y la Policía Local para mejorar todas las necesidades que nos sugieren los vecinos. También se contempla en algunos casos la señalización siempre con el visto bueno de Epremasa y Policía Local.

### **2. ¿Se va a poder hacer una visita a la Casa del Pósito?**

En concejal de cultura se pone en contacto con la familia para poder visitar el pósito, la propietaria nos contesta que su hijo se podría en contacto con el equipo de gobierno para poder visitar la casa.

### **3. Edificio del Paseo Blas Infante propiedad de José Sánchez Lucena.**

Se ha remitido la petición del grupo municipal y de los vecinos a la Policía Local. También se ha realizado al respecto informe de la Policía Local, así por parte del propietario se nos ha comunicado la dificultad del cierre porque en este edificio anidan especies de pájaros protegidas. Dispondremos la actuación de medidas para el ornato del edificio y la salubridad para los vecinos.

### **4. Plaza del Hortelaniillo. Actuación de adecentamiento y darle algún nombre.**

Se está valorando el adecentamiento de la misma, es necesaria una mejora. También estamos revisando las normas urbanísticas para ver en qué situación se encuentra la totalidad de la plaza y la unidad de ejecución.

## **JÓVENES POR LA COLONIA**

### **1. Suciedad de la pista del polideportivo.**

- La pista del polideportivo se limpia a diario, pero es cierto que en las dos últimas semanas anteriores a la pregunta la limpiadora se encontraba de baja. Actualmente el Ayuntamiento tiene un porcentaje muy alto de limpiadora que están de baja o lo están la mayor parte del tiempo. Ocasionando esto un gran perjuicio para los edificios municipales, y siendo prácticamente imposible cubrir esa baja con las limitaciones presupuestarias que actualmente tenemos. No obstante a la fecha actual el servicio ha sido reestablecido.

### **2. Programa electoral de IU. Moción de confianza. ¿Qué fecha hay prevista?**

Dentro del programa electoral presentado por Izquierda Unida de la Colonia "Ilusiónate. La Colonia lo Primero" trasladado a los vecinos, en sus apartados de pacto anticorrupción, transparencia y participación ciudadana no se encuentra la moción de confianza. Como bien sabes la moción de confianza viene determinada y reglamentada en el artículo 197 bis de la Ley Orgánica de Régimen Electoral.

**1.** El Alcalde podrá plantear al Pleno una cuestión de confianza, vinculada a la aprobación o modificación de cualquiera de los siguientes asuntos:

**a)** Los presupuestos anuales.

**b)** El reglamento orgánico.

**c)** Las ordenanzas fiscales.

**d)** La aprobación que ponga fin a la tramitación de los instrumentos de planeamiento general de ámbito municipal.

Situación que hasta el momento no se está produciendo en el Pleno del Ayuntamiento de Fuente Palmera, ya que la gran mayoría de los puntos a tratar son aprobados por unanimidad.

## **PARTIDO SOCIALISTA**

### **1. Circunstancias laborales de los trabajadores del Ayuntamiento de obras y servicios: jornada intensiva. VPT. Plan Prevención Riesgos Laborales.**





# AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515  
Núm. de Registro Andaluz de Entidades Locales JA01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

La jornada intensiva viene determinada por el Alcalde y el Delegado de Personal de acuerdo con las necesidades del servicio y las circunstancias que concurran. Sobre el tema de valoración de puestos de trabajo se está finalizando y se informará una vez realizada la misma como es preceptivo a todos los grupos municipales. La prevención de riesgos laborales es competencia del jefe de obras y arquitecto municipal como dirección de obra.

## **2. Apertura procedimiento de licitación del bar del edificio de usos múltiples de Fuente Palmera.**

La directriz del Ayuntamiento es que la licitación de los bares municipales dependerá de la existencia o no de bares en el pueblo. El edificio de la Casa de la Memoria por parte de los Grupos Municipales se está realizando otro planteamiento para este edificio municipal. Nosotros entendemos que el uso de este edificio debe ser a largo plazo diferente al que contemple en el mismo un bar.

## **3. Urbanización El Tejar: mejora de servicios. Zona del parque, la carpa de la Avda. Constitución y falta de alumbrado en el parque de la Avda. Constitución.**

Tenemos en cuenta todas las mejoras que hay que realizar en esta zona, todo ello se está trabajando para poder incluir algunas de dichas actuaciones en los próximos presupuestos.

## **4. Medidas para que no vuelva a arder la zona del Polígono Los Fruteros**

Es difícil acometer algunas medidas para que no arda el polígono teniendo en cuenta los más de 130.000 metros. La limpieza del mismo supone un coste que nuestro Ayuntamiento no puede asumir en este momento. También la limpieza del Polígono resulta más complicada por la situación del terreno. En breve iniciaremos la limpieza de la primera fase de lo determinado en el proyecto de urbanización.

## **5. ROM: qué impide al equipo de gobierno seguir con el procedimiento de aprobación definitiva**

La razón de la tardanza del ROM es que aunque no lo parezca el borrador del documento presentado es bastante extenso, se debe comparar todo el articulado que no solapen o contradigan las diferentes leyes de competencia y ámbito municipal. Así también, este reglamento debe ser funcional y que mejore el funcionamiento del Ayuntamiento.

## **6. Servicios de policía municipal, protección civil y cruz roja en ferias. ¿Qué programación tienen para este verano?. No han observado efectivos en El Villar y Silillos.**

Se respondió a esta pregunta vía e-mail, para no demorar la respuesta a todos los grupos municipales.

## **7. Bar del edificio de usos múltiples de Silillos. ¿Por qué ha estado cerrado varios días? ¿Se prevé cambiar el suelo del patio de luz?**

El edificio de usos múltiples del bar del pensionista en esta legislatura se ha pintado por completo, renovado las ventanas, pulido el suelo del patio y salón de usos múltiples, arreglo de antigua biblioteca y servicios.

El cierre del mismo varios días es una cuestión particular de la persona que regenta el mismo, cuestión que ha sido trasladada al ayuntamiento por varios particulares.

Por otro lado, se está planteando la renovación de parte del suelo del patio, ya que consideramos que tras el pulido del mismo está zona se ha quedado bastante bien.

## **8. Ratas en solares de Peñalosa.**

Las peticiones de los vecinos ya han sido atendidas, al igual que los requerimientos que establecen la ordenanza al respecto a los propietarios. Con respecto a las ratas en solares, decir que se ha estado diariamente en contacto con la empresa que realizó la limpieza la cual no nos trasladó dicha situación que se pregunta. Si bien, en los solares con mayor pasto si apareció alguna rata.



# AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515  
Núm. de Registro Andaluz de Entidades Locales JA01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

## 9. Criterios del nombramiento de la directora de la EI Rocío Luna.

El nombramiento que tiene la actual directora de la Escuela Infantil es Accidental y provisional. Se nombró en tan poco tiempo debido a que en una semana se tenía que tener nombrada a una directora, se intentó poner de manera provisional a algún concejal con titulación de magisterio, pero tampoco fue posible. Se utilizó el criterio de la persona que más tiempo lleva trabajando para el Ayuntamiento y tuvo más puntuación en un proceso de selección anteriormente realizado. En el momento en el que se compruebe la viabilidad de la Escuela Infantil se convocará la plaza si nos lo permiten, a ser posible el en 2018.

## 10. Instalación de puntos de luz en la calle del acceso al colegio de Ventilla.

Se tiene constancia de la falta de punto de luz en diferentes zonas de la Ventilla, como en otras aldeas. Actualmente no existe una partida presupuestaria de inversión en nuevos puntos de luz. Ya se le ha notificado a la empresa SICE de la falta de algunos puntos de luz, en el caso de que sobren en otros lados. Creemos que en el presupuesto del año 2018 debe haber una partida presupuestaria para dar cobertura a estas deficiencias.

## 11. Proteger el acceso al pozo y al cuadro eléctrico en el parque de Herrería.

Se ha colocado un candado ya en más de tres ocasiones en la puerta del pozo, pero lo siguen rompiendo. No vemos otra solución posible de momento pues soldar o tapiar la puerta impediría el acceso al motor del pozo y al cuadro eléctrico.

**Francisco Javier Ruiz Moro  
Alcalde"**

Y no habiendo más asuntos en el orden del día, la Presidencia levantó la sesión siendo las veintidós horas y veinte minutos (22:20 horas), de la que doy fe, como Secretario de la Corporación, mediante el presente acta, extendido con su Visto Bueno, en Fuente Palmera (Córdoba), a treinta y uno de julio de dos mil diecisiete.

Vº Bº  
El Alcalde-Presidente,

El Secretario General,

Fdo.: Francisco Javier Ruiz Moro

Fdo.: Fernando Civantos Nieto

\*\*\*\*\*

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente acta ha sido aprobada por unanimidad, por este Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de Septiembre de 2017. Doy fe.

El Secretario General.-

Fdo.: Fernando Civantos Nieto

\*\*\*\*\*